NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS.- - - - -
CAPITAL SUSCRITO:USD$. 400.oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigesimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores Angel Modesto Armijo Vega, Ingeniero Eléctrico, casado; José Antonio Amador Moreno, soltero, Ingeniero Civil; y Xavier Eduardo Terreros González, soltero, economista; por sus propios derechos; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**-Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía Limitada que se celebrara al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

Sociedad Limitada que se denominará IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS, los siguientes señores: Angel Modesto Armijo Vega, José Antonio Amador Moreno y Xavier Eduardo Terreros González, por sus propios derechos, profesionales, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil, las leyes pertinentes y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO**.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta

Escritura en el Registro Mercantil.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es el de prestar servicios fundamentalmente a entidades pertenecientes al sector privado, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como también a entidades estatales, semiestatales, paraestatales, autónomas, semiautónomas y de economía mixta en: a) Todo tipo de asesoría, especialmente en los campos jurídico, económico, agrario, comercial, industrial, técnico-mecánico, motivacional, marketing, Internet, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo; b) Asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorias externas y servicios administrativos; asesoría en finanzas, bolsa de valores, impuestos, control interno, contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; c) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica; d) Estudios de

planeamiento empresarial; análisis económicos, financieros y estadísticos macro y microeconómicos ; e) Estudios impositivos y tributarios; f) Asesoramiento bancario, monetario y crediticio en lo relacionado a inversiones de todo tipo; g) Asesoramiento en aspectos tributarios y laborales; h) Estudios económicos y financieros en tipo global, sectorial, subsectorial por ramos de actividad y microeconómicas; i) Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, auditoría interna, ventas, créditos y cobranza, presupuesto y flujos de caja; j) Estudios y análisis de sueldos, salarios y otras remuneraciones, así como de aspectos de distribución de ingresos; k) Asesoramiento, estudio, planificación, diseño, calculo, realización, supervisión y fiscalización de proyectos agrícolas, ganaderos y forestales, así como realizar el control y supervisión de su calidad, cuantidad y su impacto ambiental; l) Asesoramiento en aspectos aduaneros, aranceles en importación y exportación; m) También se dedicará a servicios y estudios actuariales, fusiones y adquisiciones, asesoría en compta y ventas de negocios y empresas; n) Podrá efectuar asesoria en comercialización inspecciones de productos de exportación tales como: camarón,

café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas centificaciones; o) Asesoramiento en la constructora, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas, lotizaciones, centros comunales, centros de recreación incluyendo sus redes de alimentación, distribución eléctrica, telefónica, de alcantarillado, sanitario, pluvial, de captación, tratamiento y distribución de agua potable, disposición de aguas servidas y residuos industriales y estaciones de bombeo en general; Al trabajo de proyectar y asesorar en decoración de interiores y exteriores que impliquen diseños estructurales, eléctricos, mecánicos, climatización, defensa y protección de incendios, sanitarios, hidráulicos, sistemas de comunicación, redes telefónicas, de iluminación de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios y fábricas industriales; p) Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Asesoramiento de

empresas, consorcios o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras en todo contrato o negocios que estas tengan, incluyendo trámites de concesiones, privatizaciones, portuarios y aduaneros. Así como al asesoramiento, estudio, planificación, diseño, cálculo, evaluación y/o fiscalización parcial o total de aeropuertos, estaciones ferroviarias, puentes, túneles y de cualquier otra obra de ingeniería como las de aprovechamiento hidroeléctrico, presas, reservorios, etcétera. Para el cumplimiento de su finalidad podrá adquirir acciones o participaciones de sociedades, ya constituídas o por constituirse. Podrá ejecutar en cualquier lugar del territorio nacional, todos los actos y contratos públicos y privados permitidos por las Leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Consultoría y que tengan relación con el mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL .- ARTICULO CUARTO.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto en las decisiones tomadas en la Junta General de Socios de la Compañía. **ARTICULO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 5

QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-**La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, esta constituída por los socios legalmente convocados y reunidos; se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se a convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecidas. **ARTICULO OCTAVO.-** A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes; la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:** Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar los cambios substanciales en el giro de los negocios

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

sociales; b) designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carcáter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. Así mismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO:** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía , durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Además son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo estas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; y, d) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios de la compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento que se destinará al Fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fje la Junta General.**CUARTA:**

DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:**PRIMERA.-**Que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: Angel M. Armijo Vega ha suscrito trescientas veinte participaciones de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en un cincuenta por ciento, José Antonio Amador Moreno, ha suscrito cuarenta participaciones de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en un cincuenta por ciento y Xavier Eduardo Terreros González ha suscrito cuarenta participaciones de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en un cincuenta por ciento. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por EL BANCO DEL PACIFICO, la diferencia se pagará en un año plazo. **SEGUNDA.-** Queda autorizado el Doctor Luis Salazar Bécker, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserte en ella el certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. f) Ilegible.- Doctor Luis E. Salazar Becker.- Registro número setecientos once.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 37163

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	30/12/2002
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 28 de Noviembre de 2002

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Thaily Monserrate Loor Vera

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS

ANGEL MODESTO ARMIJO VEGA	$ 160.00
JOSE ANTONIO AMADOR MORENO	$ 20.00
XAVIER EDUARDO TERREROS GONZALEZ	$ 20.00
	$ 200.00

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

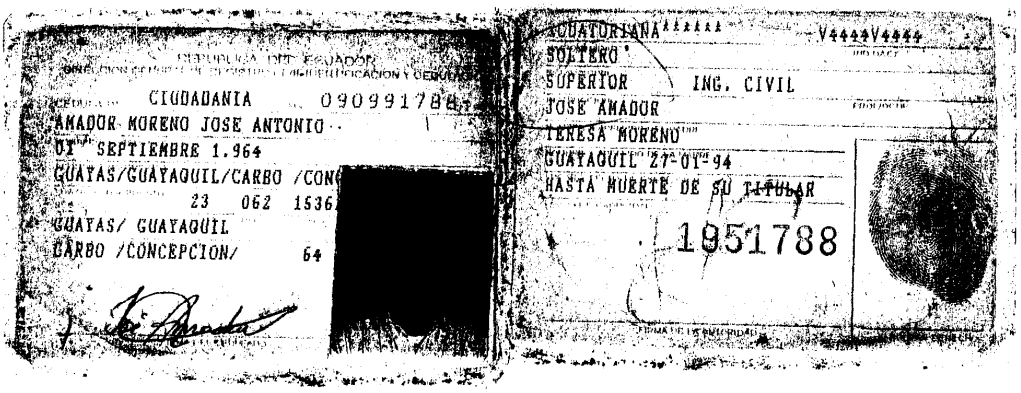

000 08

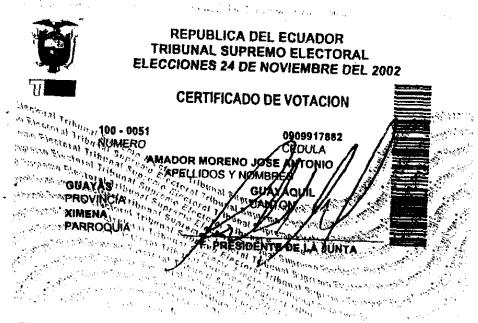

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

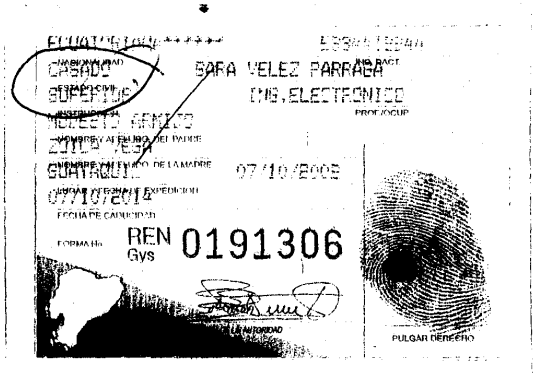

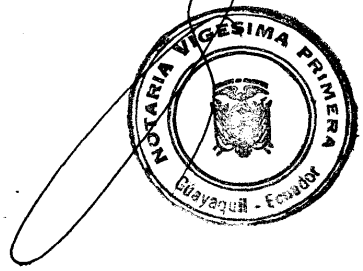

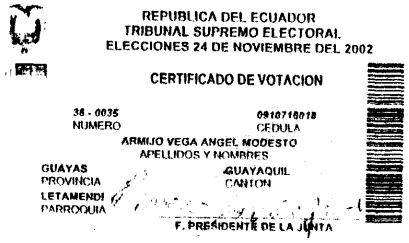

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

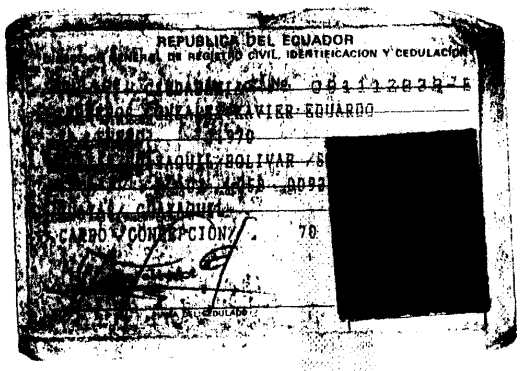

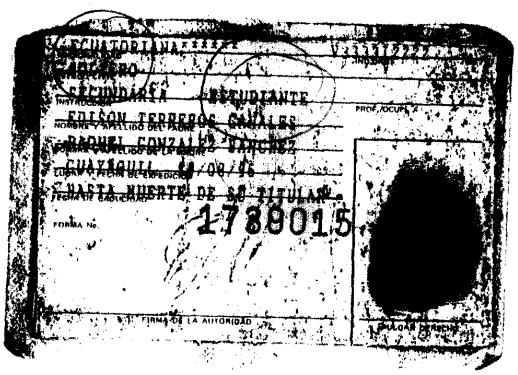

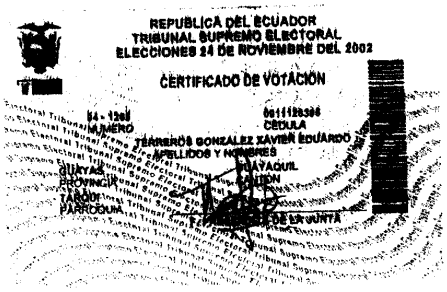

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0911128386

TERREROS GONZALEZ XAVIER EDUARDO

[illegible] 1970

GUAYAQUIL/BOLIVAR /S[redacted]

[illegible] 0093

GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDISON TERREROS CANALES

RAQUEL GONZALEZ SANCHEZ

GUAYAQUIL 18/08/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1789015

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 1268
NUMERO

0911128386
CEDULA

TERREROS GONZALEZ XAVIER EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

[illegible] DE LA JUNTA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ANGEL MODESTO ARMIJO VEGA
Ced. U. No. 0910716018
cert. de Vot. No.

JOSE ANTONIO AMADOR MORENO
Ced. U. No.
cert. de Vot. No.

XAVIER EDUARDO TERREROS GONZALEZ
Ced. U. No. 0911129396
cert. de Vot. No. 94-126

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 03-G-IJ-0000529, dictada por el Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de enero del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IDEAS CONSULTORA CIA.LTDA, CONSULIDEAS., otorgada ante mí, el 28 de Noviembre del 2002.- Guayaquil, veintisiete de enero del dos mil tres.-

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 03-G-IJ-0000529,** dictada el 27 de Enero del 2.003, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IDEAS CONSULTORA CIA. LTDA. CONSULIDEAS,** de fojas **46.856** a **46.874**, Número **6.887** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.498** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **196** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 46266
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: JG.